

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	EBA REGLAMENTO E "FONDO MUTUO	D INTERNO Y CONTRATO LIQUIDEZ FULL".
SANTIAGO,	2 1 MAR 2007	1 0 0
RESOLUCION VISTOS:	EXENTA Nº	

1.- Las solicitudes formuladas por la sociedad anónima denominada "BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."

2.- Lo dispuesto en el artículo 5º y 8º del Decreto Ley Nº 1.328, de 1976 y en los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo de Hacienda Nº 249 de 1982.

# **RESUELVO:**

1.- Apruébase el Reglamento Interno y el Contrato de Suscripción de Cuotas del FONDO MUTUO LIQUIDEZ FULL, administrado POR BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente con esta resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

La sociedad administradora deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley N° 18.045 y en la Norma de Carácter General N° 125, en forma previa a la entrada en funcionamiento del Fondo.

Anótese, comuníquese y archívese.

ALBERTO ETCHEGARAY DE LA SUPERINTENDENTE



# REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO LIQUIDEZ FULL

Autorizado por Resolución Exenta N	° de fech	a/		SUPERINTENDENCIA VALORES Y SEGUROS
------------------------------------	-----------	----	--	---------------------------------------

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

# I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L Nº1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. Nº1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. Nº249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley Nº18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

### II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo

: FONDO MUTUO LIQUIDEZ FULL

Tipo de Fondo

: Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración Menor o

Igual a 90 días Nacional

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su

política de inversiones.

Sociedad Administradora : BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

### III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 09/08/1995, otorgada en la notaría de Santiago de don EDUARDO DIEZ MORELLO. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta Nº188 de fecha 12/09/1995, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 21954 número 17723 del año 1995.

# IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

# 1. Política de Inversión

# 1.1 Objetivo

El objetivo del Fondo Mutuo Liquidez Full es ofrecer un alternativa de inversión para aquellas personas naturales y jurídicas interesadas

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 9º Santiago - Chil Fono: (56-2) 473 4000 Fax: (56-2) 473 4101 Casilla: 2167 - Correo 21 en realizar operaciones financieras de corto plazo en un fondo cuya cartera está compuesta por instrumentos de deuda emitidos principales instituciones que participan en el mercado de capitales del país.

# 1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

Personas naturales y jurídicas que tengan un horizonte de inversión de corto plazo, que buscan un fondo mutuo cuya duración sea menor o igual a los 90 días y, cuya cartera está compuesta por instrumentos de deuda emitidos por las principales instituciones que participan en el mercado de capitales del país. El riesgo que asumen los inversionistas está en directa relación con la duración del fondo mutuo.

### 1.3 Política específica de inversiones

### a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo y en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo. En todo caso, la duración máxima de la cartera de inversiones del fondo será de 90 días.

Para efectos de lo anterior, se atendrá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

El fondo podrá adquirir instrumentos clasificados en las categorías de riesgo B, N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

La política de inversiones del fondo no contempla ninguna limitación o restricción a la inversión en valores emitidos o garantizados por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobiernos corporativos, descritos en el artículo 50 bis de la Ley N° 18.046.

# b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

La Administradora por cuenta del fondo podrá realizar operaciones de compra con promesa de venta de instrumentos de oferta pública de aquellos instrumentos en que el fondo está autorizado a invertir conforme a la Política del Fondo señalada el punto 1.3) del la Sección IV del presente Reglamento, de acuerdo a los términos, condiciones y límites establecidos en la Circular Nº 1.797 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Las operaciones sobre instrumentos de deuda emitidos por emisores nacionales, de aquellos señalados en la Política de Inversión del fondo, sólo podrán efectuarse con bancos o sociedades financieras nacionales que tengan una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos correspondiente a las categorías B y N-4 respectivamente, según la definición contenida en el artículo 88 de la Ley de Mercado de Valores.

Los instrumentos de deuda comprados con compromiso de venta, podrán entregarse en custodia al banco o sociedad financiera contraparte de la operación, siendo responsabilidad de la Administradora velar por la seguridad de los valores adquiridos con promesa de venta a nombre del fondo mutuo.

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 9° Santiago - Chile Fono: (56-2) 473 4000 Fax: (56-2) 473 4101 Casilla: 2167 - Correo 21 www.svs.cl El fondo mutuo podrá mantener hasta un 20% de su activo total en instrumentos de deuda adquiridos con promesa de venta y no mantener más de un 10% de ese activo en instrumentos sujetos a dicho compromiso con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial. Sin perjuicio de lo anterior, el primer límite señalado no regirá para aquellas operaciones cur condiciones generales contemplen la posibilidad de modificar la fecha establecida para la liquidación de la operación, a solicitud de la sociedad Administradora, situación en la cual el límite indicado aumentará hasta el 50% del activo total del fondo, invertido en NDENCIA VALORES Y SEGUROS instrumentos de deuda adquiridos con promesa de venta.

Asimismo el fondo mutuo podrá realizar en el futuro operaciones que la ley y la Superintendencia de Valores y Seguros autorice.

# c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
1. INSTRUMENTOS DE DEUDA	0	100
1.1) Instrumentos de deuda emitidos o garantizados por el Estado y/o el Banco Central de Chile.	0	100
1.2) Instrumentos de deuda emitidos o garantizados por bancos e instituciones financiera nacionales.	s 0	100
1.3) Instrumentos de deuda emitidos por bancos e instituciones financieras extranjeras qu operen en el país.	e 0	100
1.4) Instrumentos de deuda de oferta pública inscritos en el Registro de Valores, emitidos po Corfo y sus filiales, empresas fiscales, semi fiscales, sociedades anónimas u otras entidade registradas en el registro.		100
2. TÍTULOS DE TRANSACCIÓN BURSÁTIL, CONSIDERADOS COMO TALES POR LA SUPERINTENDENCIA, DEPÓSITOS O TÍTULOS EMITIDOS O GARANTIZADOS HASTA SU TOTAL EXTINCIÓN POR BANCOS U OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS O POR EL ESTADO, CUOTAS DE FONDOS MUTUOS, MONEDAS U OTROS VALORES QUE DETERMINE LA SUPERINTENDENCIA, EN USO DE LA FACULTAD DEI ARTÍCULO 13, NÚMERO 2 DEL D.L. Nº 1.328.	A O S	100

# d) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor

10% del activo del fondo

Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas

: 25% del activo del fondo

# 2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

### a) Remuneración de la administradora:

La remuneración de la sociedad administradora será de hasta un 0,4165% anual (IVA incluido), la que se aplicará al monto que resulte de agregar al valor neto diario del fondo antes de remuneración, los rescates que corresponda liquidar ese día, es decir, aquellos rescates

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 9° Santiago - Chile Fono: (56-2) 473 4000 Fax: (56-2) 473 4101 Casilla: 2167 - Correo 21 www.svs.cl solicitados antes del cierre de operaciones del fondo.

### b) Comisiones:

No contempla el cobro de comisiones.



# VALORES Y SEGUROS

# c) Gastos de cargo del fondo:

Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en la sección IV, número 2) letra a) del presente Reglamento.

### 3. Suscripciones y Rescates

# a) Condiciones Generales

- 1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas son de igual valor y características.
- 2. El valor inicial de la cuota del fondo será de 1.000 (Pesos de Chile).

### b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al día anterior al de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del mismo día, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

# c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad. Dichas solicitudes se presentarán en las oficinas de la sociedad administradora o en la de los Agentes Colocadores que hayan sido autorizados por ésta para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes. Los partícipes podrán efectuar rescates programados, debiendo en tal caso estipular en la solicitud de rescate, la fecha en que desea que dicha solicitud sea cursada por la Sociedad Administradora, fecha que deberá corresponder a lo menos al día inmediatamente posterior al de solicitud. Para efecto de los rescates programados, la Sociedad llevará un registro especial.

No obstante, el partícipe podrá solicitar hasta 4 veces en el mes calendario y hasta la 1:00 P.M. del día de presentación de la solicitud, el pago inmediato de un rescate mediante la emisión de cheque del Banco de Chile hasta por un monto de \$1.000.000.- (un millón de pesos chilenos), siempre que el partícipe registre en el fondo mutuo un saldo mayor al doble del monto solicitado, valorizado al valor de la cuota del día anterior al de la fecha de presentada la solicitud.

> Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 9 Santiago - Ch Fono: (56-2) 473 4000 Fax: (56-2) 473 4101 Casilla: 2167 - Correo 21 www.svs.cl

En los casos de anormalidad a que se refiere el artículo 16 inciso cuarto del Decreto Ley Nº 1.328 sobre Fondos Muttos, así como artículo 33 del Decreto Reglamentario Nº 249 del año 1982, la Superintendencia podrá autorizar transitoriamente que el rescate se pague en valores del fondo, o bien, suspender las operaciones de rescate y las distribuciones en efectivo.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizara el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el horario de cierre bancario obligatorio.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 1 días hábiles bancarios, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Tratándose de rescates que alcancen montos que reprensenten un porcentaje igual o superior a un 20% del valor del patrimonio del fondo, se pagarán dentro del plazo de 15 días, hábiles bancarios contado desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Para estos efectos, se considerará el valor del patrimonio del fondo correspondiente al día anterior a la fecha de solicitud de rescate o a la fecha en que se curse el rescate, si se trata de un rescate programado.

Asimismo, cuando la suma de todos los rescates efectuados por un partícipe en un mismo día, sea igual o superior al monto precedente señalado, la administradora pagará los siguientes rescates de cuotas que, cualquiera sea su cuantía, efectúe el mismo partícipe dentro del mismo día, dentro del plazo de 15 días hábiles bancarios contado desde la fecha de presentada la solicitud de rescate o desde la fecha en que se dé curso al rescate si se trata de un rescate programado.

### 4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario Diario Financiero o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre y el tipo o definición, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por carta dirigida al domicilio de éstos registrado en la Sociedad Administradora o bien, mediante correo electrónico a la dirección electrónica registrada, tambié, en la misma Administradora. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

### 5. Otros aspectos relevantes

# a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del parimonio el fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

SUPERINTENDENCIA VALORES Y SEGUROS

### b) Contratación de servicios externos

De acuerdo a la política de inversión que contempla este fondo mutuo, es posible que exista la necesidad de conferir poderes especiales y/o efectuar contrataciones de servicios externos con instituciones autorizadas para ello por la normativa chilena vigente.

### c) Otros

- c.1) La remuneración de la Sociedad Administradora para este Fondo será de hasta un 0,4165% anual (IVA incluido). La Sociedad Administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la remuneración de administración que aplicará con la sola condición de no sobrepasar la cifra tope establecida. No obstante, la Sociedad Administradora llevará un registro completo con la remuneración de administración aplicada diariamente, el cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo. Asimismo, la Sociedad Administradora informará, en la publicaciones trimestrales de cartera del Fondo Mutuo, la remuneración de administración que en promedio fue aplicada durante el período trimestral que se informa.
- c.2) Conforme a lo dispuesto en la circular N° 1.740 de 2005, los cambios relevantes que se efectúen a las disposiciones del presente reglamento interno, cuando corresponda a regir luego de 15 días contados desde la fecha de publicación del aviso mediante el cual se informa al mercado sobre las modificaciones realizadas. Durante el período transcurrido entre la publicación de las modificaciones y la entrada en vigencia de las mismas, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de la fecha de dicha publicación, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisiones de colocación diferida al rescate, si la hubiere.

www.svs.cl





Fecha	Hora	SUPERINTENDENCIA
	N°Confirmatorio	
Contrato de aporte para los fondos	s mutuos: FONDO MUTUO	LIQUIDEZ FULL
Señor		
Gerente General		
Presente		
		para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO
		ormas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer
y aceptar en su integridad. Asimis: presente contrato.	mo, declaro haber sido debidament	e informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del
I) IDENTIFICACIÓN DEL CI	LIENTE	
Nombre		
R.U.T.		
II) DIRECCION		
Dirección		
Comuna		
Ciudad		
Teléfono		
Correo Electrónico		
III) INFORMACIÓN ADIC	IONAL	
1. El aporte se entera de la siguier	ite forma:	
2. Tributación:		
Instrumento o valor de aho	orro acogido a la letra A del artícu	ılo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar
		ido corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos
de ahorro netos negativos o determ		. ,,
Ninguna de las anteriores.		
		L Av. Libutudar Ramanda

Av. Libertador Bernardo O`Higgins 1449 Piso 9º Santiago - Chile Fono: (56-2) 41 4 4000 Fax: (56-2) 473 4101 Casilla: 2167 - Correo 21 www.svs.cl

### IV) CONDICIONES GENERALES



Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

- a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora el invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.
- b) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.
- c) Que producto de la liquidación de las inversiones, eventualmente el valor de las cuotas de los fondos mutuos Liquidez Full, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.
- d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.
- e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Fondo Mutuo Liquidez Full establecido en el presente contrato no contempla el cobro de comisiones de colocación.
- f) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).
- g) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antiguedad no mayor de dos días habiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo y que se me ha proporcionado un cuadro comparativo de sus costos.
- h) Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.
- i) Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Reglamento Interno del fondo en la sección IV) número 2) letra a).

### (1) Porcentaje de Remuneración Anual

La remuneración de la sociedad administradora será de hasta un 0,4165% anual (IVA incluido), la que se aplicará al monto que resulte de agregar al valor neto diario del fondo antes de remuneración, los rescates que corresponda liquidar ese día, es decir, aquellos rescates solicitados antes del cierre de operaciones del fondo.

### (2) Comisiones de Colocación

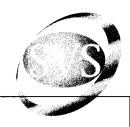
No se contempla

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 9º

Santiago - Chile

Fono: (56-2) 473 4000 Fax: (56-2) 473 4101 Casilla: 2167 - Correo 21 www.svs.cl

### (3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates



El plazo máximo por Fondo Mutuo para el pago de rescates es el siguiente:

- 1 día hábil bancario.

Aceptación:

SUPERINTENDENCIA VALORES Y SEGUROS

El partícipe podrá solicitar hasta 4 veces en el mes calendario y hasta la 1:00 P.M. del día de presentación de la solicitud, el pago inmediato de un rescate mediante la emisión de cheque del Banco de Chile hasta por un monto de \$1.000.000.- (un millón de pesos chilenos), siempre que el partícipe registre en el fondo mutuo un saldo mayor al doble del monto solicitado, valorizado al valor de la cuota del día anterior al de la fecha de presentada la solicitud.

En los casos de anormalidad a que se refiere el artículo 16 inciso cuarto del Decreto Ley Nº 1.328 sobre Fondos Mutuos, así como el artículo 33 del Decreto Reglamentario Nº 249 del año 1982, la Superintendencia podrá autorizar transitoriamente que el rescate se pague en valores del fondo, o bien, suspender las operaciones de rescate y las distribuciones en efectivo.

El pago de rescates que involucren montos significativos diarios, esto es, montos que representen un porcentaje igual o superior a un 20% del valor del patrimonio del fondo se pagarán dentro de un plazo no mayor a los 15 días hábiles bancarios contados desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o de la fecha en que se dé curso al rescate si se trata de un rescate programado.

Asimismo, cuando la suma de todos los rescates efectuados por un partícipe en un mismo día, sea igual o superior al monto precedente señalado, la administradora pagará los siguientes rescates de cuotas que, cualquiera sea su cuantía, efectúe el mismo partícipe dentro del mismo día, dentro del plazo de 15 días hábiles bancarios contado desde la fecha de presentada la solicitud de rescate o desde la fecha en que se dé curso al rescate si se trata de un rescate programado.

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada pr	recedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación
del solicitante en el Fondo Mutuo	y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que
cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas	a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le
confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques	s, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean
percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco li	orado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora
de su recepción lo permita.	

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. Firma partícipe

Nombre Soc. Admin. Nombre partícipe

R.U.T. Soc. Admin. R.U.T. partícipe

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.